

DECRETO N° **3816**,  
TEMUCO, **02 NOV 2023**

**VISTOS**

1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

2.-La Ordenanza Municipal N°003 de fecha 05 de octubre de 2022, que modifica Ordenanza N°002 del 24 de diciembre de 1993, agregando a continuación del numeral 13, el Art. 14: Expendio de comida rápida al paso en carro o food truck instalado en sitio privado, sin consumo en el lugar.

3.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.

**CONSIDERANDO**

1.-Formulario solicitud permiso Food Truck en terreno privado.

2.-Fotocopia de Cédula de identidad de la Sr. Addiel Ignacio Burgos Sandoval C.I. N° [REDACTED] representante legal de la Razón Social La Gloriosa Spa.

3.-Declaración Jurada de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

4.-Contrato de arrendamiento de la propiedad.

5.-Certificado de Zonificación emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Temuco.

6.-Certificado de inscripción de instalación eléctrica interior.

7.-Acta de visita en terreno de fecha 12 de septiembre de 2023 a Food Truck ubicado en calle Lautaro N°840, realizada por personal del Departamento de Desarrollo Económico.

8.-La Resolución Sanitaria exenta N°2309340025 de fecha 27.07.2023, emitida por la Secretaria Regional de Salud.

**DECRETO:**

1.-Autorícese el permiso transitorio por actividad lucrativa de expendio de comida rápida al paso en carro (Food Truck) de forma trimestral, a contar de la fecha del presente decreto, al contribuyente que se indica a continuación:

Contribuyente

Razón Social

: LA GLORIOSA SPA.

Rut

: 77.783.603-K

Dirección

: CALLE LAUTARO N°840 TEMUCO ( SITIO PRIVADO, NO AUTORIZA DESPLAZAMIENTO)

2.- El contribuyente antes individualizado deberá pagar el giro respectivo que autorice el ejercicio de la actividad económica.

3.-El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar y girar los derechos correspondientes a 0.50 UTM trimestral.

4.-La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Dpto. Desarrollo Económico, le corresponderá velar por lo señalado en el presente decreto.

5. Finalizado el plazo trimestral, el contribuyente antes señalado deberá acudir a las Oficina del Departamento de Desarrollo Económico, con el objetivo de renovar el permiso transitorio y pueda continuar efectuando actividad lucrativa de expendio de comida rápida en la dirección antes señalada.

6.-Comuníquese el presente decreto al contribuyente mediante personal del Departamento de Desarrollo Económico.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**MTM/MCZ/JCL/MFG/RPM/mmr**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Adm. Y Finanzas.
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Departamento Desarrollo Económico.
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

